 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nº. 892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		VERSION: 03
	NOTIFICACIONES POR ESTADO		VIGENCIA: 24/11/16
			PÁGINA 1 DE 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 95


TIPO DE PROCESO	RAD.	NOTIFICADOS	ENTIDAD AFECTADA	FECHA DECISIÓN	DESCRIPCIÓN
PRF	255 - 2022	<ul style="list-style-type: none"> • MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON, identificado con C.C No 77.036.697 • LILYBETH RAMIREZ MENDOZA, identificado con C.C No. 49.768.017 • JOSE RAMON RUEDA BARRIGA Identificado con C.C No. 77.177.478 	FONVISOCIAL	05 /11/2023	Por medio del cual se notifica Auto por medio del cual se Ordena Practica de pruebas.

Para notificar a la(s) persona(s) enunciada(s), se fija el presente Estado en la página Web de esta Contraloría, a las 10:00 Am de la Mañana de hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Desfijado, a las 10:00 Am del seis (06) de octubre del 2023.



HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE
Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar.

	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRÁCTICA DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 1 de 3

“AUTO N° 402 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 255 DE 2022”

Valledupar, a los cinco (05) días de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

NÚMERO DE PRF:	<ul style="list-style-type: none"> • 255 – 2022
ENTIDAD AFECTADA:	<ul style="list-style-type: none"> • FONVISOCIAL NIT: 800.124.740-7
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<ul style="list-style-type: none"> • MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON, identificado con C.C No 77.036.697 SUB GERENTE FINANCIERO • LILYBETH RAMIREZ MENDOZA, identificado con C.C No. 49.768.017 EX GERENTE • JOSE RAMON RUEDA BARRIGA Identificado con C.C No. 77.177.478 Sub- Gerente desarrollo social
VINCULACION DEL GARANTE:	<ul style="list-style-type: none"> • SURAMERICANA NIT: 890.903.407
CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO:	<ul style="list-style-type: none"> • DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS \$10.930.530 M/CTE

VISTOS

Este Despacho dentro del trámite del presente proceso, profirió el auto 109 de fecha de 05 de agosto del 2022, mediante el cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal de los presuntos responsables, MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON, identificado con C.C No 77.036.697, LILYBETH RAMIREZ MENDOZA, identificado con C.C No. 49.768.017 Y JOSE RAMON RUEDA BARRIGA Identificado con C.C No. 77.177.478 en cuantía de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS. (\$ 10.930.530) M/CTE SIN INDEXAR.**

Este auto fue remitido a la Secretaría de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual, una vez surtidos los trámites para la notificación, se recibieron las diligencias con los correspondientes argumentos de defensa y solicitud de pruebas por parte de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, y atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, en lo atinente con el decreto y práctica de pruebas una vez notificado y traslado el auto de imputación se podrá solicitar y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer.


La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

DE LAS SOLICITUD DE PRUEBAS

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRÁCTICA DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 2 de 3

DAGO DAVID VILLAZON PEREZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.779.472 expedida en Pueblo Bello - Cesar, quien funge como Apoderado de Oficio de la señora LILIBETH RAMIREZ MENDOZA, en escrito solicita una serie de pruebas a efectos de que sean decretadas y practicadas dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Dentro de su memorial solicita la siguiente prueba:

DOCUMENTALES:

1. *“Sírvese a requerir a Fonvisocial, para que suministre mediante un informe los soportes entregados para el desembolso de los pagos realizados con ocasión al contrato de consultoría No 00 – 568 del 18 de Noviembre del 2020.”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden decretar y practicar pruebas, de conformidad con el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de resolver la solicitud de pruebas presentada por los apoderados, resulta fundamental remitirse a la Ley 610 de 2000, la cual dispone:

Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

Pues bien, para decretar pruebas dentro de este proceso, éstas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Conducentes en el sentido de que deben tener idoneidad legal para demostrar un determinado hecho; pertinentes ya que deben estar relacionadas directamente con el hecho investigado, y; útiles porque éstas deben aportar convicción para el funcionario acerca del hecho concreto de investigación, en contraposición de lo superfluo e intrascendente.

En ese orden de ideas procederemos a analizar las solicitudes de pruebas presentadas por los implicados a fin de determinar su conducencia, pertinencia y utilidad al proceso.


De la solicitud de pruebas presentada por el señor DAGO DAVID VILLAZON PEREZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.779.472 expedida en Pueblo Bello - Cesar, quien funge como Apoderado de Oficio de la señora LILIBETH RAMIREZ MENDOZA, solicita que se ordene y se le solicite pruebas documentales para que sean valoradas por parte del Despacho en el correspondiente fallo.

- En cuanto a la solicitud realizada por el señor, **DAGO DAVID VILLAZON PEREZ** que se sirva a requerir a Fonvisocial para que suministre mediante informe los soportes entregados para el desembolso de los pagos realizados con ocasión al contrato de consultoría No 00 – 568 del 18 de Noviembre del

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA:24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRÁCTICA DE PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 3 de 3

2020, Este despacho reconoce la conducencia y pertinencia de estas pruebas con el objeto de aclarar los hechos que generaron el presunto detrimento a la entidad y para pronunciarse de fondo en el proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría del Municipio de Valledupar y en nombre de la ley y en ejercicio de las facultades.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de la prueba solicitada por el señor DAGO DAVID VILLAZON PEREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.779.472 expedida en Pueblo Bello - Cesar, quien funge como Apoderado de Oficio de la señora LILIBETH RAMIREZ MENDOZA, vinculado a este proceso en su Condición de Gerente al momento de la ocurrencia de los hechos, en el proceso de responsabilidad fiscal 255 de 2022, solicitado mediante memorial presentado el 02 de Octubre del 2023.

SEGUNDO: notifíquese la presente decisión de práctica de pruebas en la presente providencia en la forma debida y descrita por el artículo 51 de la ley 610 de 2000.

TERCERO: contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la
Contraloría del Municipio de Valledupar

Proyectado por : Daniela Moron Abogada contratista	Revisado Harry E Aarón Andrade	Aprobado Harry E Aarón Andrade
--	-----------------------------------	-----------------------------------

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co